

**Guadalajara, Jal., 18 de junio de 2015**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Buenas tardes.

Y como ya es un hábito en las sesiones de la Sala Regional Guadalajara, previo al inicio formal de la misma, quiero resaltar la estadística jurisdiccional de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo que va del presente año 2015, en el cual han sido recibidos 11 mil 498 medios de impugnación y resueltos 11 mil 493.

Sin mayor preámbulo, iniciamos la Trigésima Segunda Sesión Pública de Resolución del presente año, de la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito atentamente al Secretario General de Acuerdos, Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, constante la existencia de quórum legal.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Con gusto, Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos, los señores Magistrados José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión.

Y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, señor Secretario.

A continuación solicito al Secretario de Estudio y Cuenta, Alejandro Torres Albarrán, rinda la cuenta al proyecto al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 110 de 2015, turnado a la ponencia del señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Adelante, señor Secretario.

**Secretario de Estudio y Cuenta Alejandro Torres Albarrán:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Se da cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 110 de 2015, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la resolución dictada el 29 de mayo pasado, en el procedimiento sancionador especial 136 del presente año, que declaró la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia, atribuidas al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a la agrupación política Alianza Ciudadana al Partido Político Movimiento Ciudadano y a los ciudadanos Enrique Alfaro Ramírez e Ismael del Toro Castro, por presuntos actos anticipados de campaña y utilización de programas gubernamentales para promoción personalizada.

En la propuesta, se plantea declarar infundado el motivo de disenso total del accionante, toda vez que contrario a lo que sostiene del examen de la resolución controvertida se advierte que el tribunal

responsable llevó a cabo un ejercicio argumentativo del cual se desprende que sí abordó el estudio del elemento subjetivo de la conducta denunciada en el que para concluir la inexistencia de la infracción se basó en el análisis y determinación de la naturaleza de los hechos materia de la queja, los cuales estimó apegados a las finalidades legales y estatutarias de la agrupación política Alianza Ciudadana, mismos que no pueden ser considerados como proselitistas y por ende como actos anticipados de campaña, cuestión que es compartida por la Ponencia.

En ese sentido se califican como infundados y, en su caso, inoperantes el resto de los agravios esgrimidos por el accionante de conformidad a las razones y argumentos que de manera pormenorizada se desarrollan en el proyecto, en consecuencia se propone confirmar el acto impugnado.

Es la cuenta.

**Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Bien, si no hay intervenciones, solicito al Secretario General de Acuerdos, recabar la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

**Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez:** Con las consideraciones y el sentido de mi propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** Voto a favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** A favor de la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, señor Secretario.

En consecuencia esta Sala Regional resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 110 de 2015:

**Único.-** Se confirma la resolución impugnada.

Por último, solicito a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 11315 de 2015, turnado a la Ponencia también del señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Adelante, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Señores Magistrados, a continuación doy cuenta con el juicio ciudadano 11315 de este año, promovido por Mónica Juliana Vega Aguirre y Ninfa Anaí Perea Sandoval, en que se propone desechar de plano la demanda en razón de que el acto impugnado se consumó de modo irreparable, ya que consistió en la negativa de la responsable de modificar las boletas electorales, no obstante el pasado 7 de junio se celebró la jornada electoral, donde contendieron las actoras.

De ahí que su pretensión ha quedado superada, toda vez que el desarrollo de las distintas etapas es un proceso electoral y adquieren definitividad.

También en la consulta se advierte que el consejero presidente del Sexto Distrito Electoral Federal del Instituto Nacional Electoral en Baja California no dio aviso de la presentación del medio de impugnación a este Tribunal, por tanto se propone amonestarlo para que en lo sucesivo cumpla con las obligaciones contenidas en la legislación de la materia.

Es la cuenta de este proyecto.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, Secretario.

Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor, tome la votación correspondiente.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

**Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez:** Con el proyecto de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** En aval del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** A favor de la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, Secretario.

Por último, esta resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 11315 de 2015:

**Primero.-** Se desecha de plano la demanda.

**Segundo.-** Se amonesta al Consejero Presidente del 06 Distrito Electoral Federal del Instituto Nacional Electoral en Baja California, en los términos precisados en la resolución.

Bien, señor Secretario, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en la Sesión.

**Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales:** Magistrada Presidenta, le informo que acorde al Orden del Día, no existe otro asunto que tratar.

**Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión, siendo las 12 horas con 13 minutos, del día 18 de junio de 2015.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -